



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	18 de noviembre de 2021	Hora	9 AM
-------	-------------------------	------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00123 00	
DEMANDANTE:	ROSA ALBINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
LITISCONSORTE:	MIRYAM DE JESÚS ZAPATA JIMENEZ

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen; Rosa Albina Sánchez Hernández, identificada con CC Nro. 21.577.852, actuando en calidad de demandante Apoderada: Carolina Vélez Henao, portadora de la TP Nro. 162.471 del C.S de la J Apoderada de Colpensiones: Ingris Ruidiaz Soto, portadora de TP Nro. 240.22 del C.S de la J Miryam de Jesús Zapata Jiménez, identificada con CC Nro. 21.575.601, actuando en calidad de litisconsorte Apoderado: Nancy Astrid Jaramillo Casas, portadora de la TP Nro. 170.978 del C.S de la J

ETAPA DE CONCILIACIÓN
En este asunto, Colpensiones allegó certificación n.º 336282018 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en la que NO se propone fórmula conciliatoria, por lo tanto se declara clausurada la etapa de conciliación.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Sin excepciones previas por resolver.

ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas que adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica se orienta a determinar si a la señora Rosa Albina Sánchez Hernández le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente en calidad de cónyuge supérstite por el fallecimiento de su cónyuge el señor Jaime Enrique Vega Holguín, y de ser así, si procede el reconocimiento y pago de los intereses moratorios que se reclaman de conformidad con el artículo 141 de la Ley 100 de 1993,

Igualmente deberá verificarse si conforme la anterior declaración resulta procedente modificar la prestación pensional que viene devengando en un 100% la señora Miryam de Jesús Zapata Jiménez en calidad de compañera permanente del causante.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (F. 01.4, 01.114):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran entre folios 01.8 – 01-34 del expediente digitalizado.

TESTIMONIALES: se recibirán los testimonios de Ofir Vélez, Ofir Quintero Francos, Rosalba Ortiz Sánchez, León Dorian Hernández Franco.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver la litisconsorte necesaria Miryam de Jesús Zapata Jiménez

A LA PARTE DEMANDADA

A COLPENSIONES (F. 01.44 – 01.45):

DOCUMENTAL: Se decreta el expediente administrativo obrante a folio 02 del expediente digital y que fue aportado con posterioridad a la presentación de la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver la demandante.

A LA LITISCONSORTE NECESARIA (F. 01.94 – 01.95):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación a la demanda y que obran entre folios 01.96 – 01.113 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver la demandante Rosa Albina Sánchez Hernández

TESTIMONIALES: se recibirán los testimonios de Ricardo Antonio Caicedo, Wilson Enrique Gómez, José de Jesús Jaramillo, Carlos Viera González, Medardo de Jesús Vélez, Ángela María Sánchez, Laura María Builes, Sandra Vega Caicedo, María Dalia Caicedo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la señora ROSA ALBINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Se practica el interrogatorio a la litisconsorte necesaria por pasiva MIRYAM DE JESÚS ZAPATA JIMÉNEZ

Se reciben los testimonios de León Dorian Hernández Franco, Ofir de Jesús Quintero de Franco, Sandra Vega Caicedo y Laura María Builes.

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA	Si X	No

PARTE RESOLUTIVA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia Nro. 189 de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO. DECLARAR que le asiste derecho a la señora Rosa Albina Sánchez Hernández al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Jaime Enrique Vega Holguín, en calidad de cónyuge supérstite a partir del 16 de julio de 2017, según se dijo en las consideraciones.

SEGUNDO. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a Rosa Albina Sánchez Hernández, la pensión de sobrevivientes en el equivalente al 50,7% del 100% de la sustitución pensional acaecida con ocasión al deceso del pensionado Jaime Enrique Vega Holguín.

TERCERO. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a Rosa Albina Sánchez Hernández la suma de \$21.600.418 a título de retroactivo pensional liquidado entre el 23 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2021.

A partir de noviembre de 2021, deberá continuar pagando a la señora Rosa Albina Sánchez Hernández el 50,7% del 100% de la prestación y ajustar la mesada pensional de la señora Myriam de Jesús Zapata Jiménez 49,3% del 100%, tal como se indicó anteriormente.

CUARTO. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a Rosa Albina Sánchez Hernández los intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993 sobre el retroactivo reconocido desde 23 de diciembre de 2017 y hasta el pago de la obligación.

Para el cálculo, se deberá tener en cuenta para el efecto la tasa máxima de usura que la Superintendencia Financiera certifique al momento efectivo del pago.

QUINTO. CONDENAR a Myriam de Jesús Zapata Jiménez a reconocer y pagar a Rosa Albina Sánchez Hernández la suma de \$1.176.041 a título de retroactivo pensional liquidado entre el 16 de julio de 2017 y hasta el 22 de octubre de 2017, con la indexación de la suma reseñada, en los términos antes indicados tal como se dijo en la parte motiva.

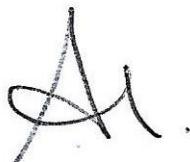
SEXTO. DECLARAR improbada la excepción de prescripción. Las restantes excepciones se resolvieron en calidad de meras oposiciones.

SÉPTIMO. CONDENAR en costas a las codemandadas por resultar vencidas en el proceso. Se fijan como agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas la suma de \$1.080.021 a cargo de COLPENSIONES y la suma de \$50.000 a cargo de Myriam de Jesús Zapata Jiménez.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandante, apoderada de la litisconsorte necesaria por pasiva y la apoderada de la parte demandada, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

